

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/31318/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/020/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 31318.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de enero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **31318**, consistente en "...saber cual es la capacidad de pasajeros que contempla la tarjeta de circulación de los autobuses con placas: 364382S, 362607S, 362732S, 363864S, 364362S, 364708S, 364395S, 362688S, 362570S, 362578S, 365363S, 364210S, 363593S, 364272S, 364421S, 364151S, 363959S, 364730S, 364425S, 362808S, 362687S, 364219S, 363946S, 362541S, 364354S, 362628S, 364190S, 364192S, 364215S, 364441S; por tal motivo solicito copia de las tarjetas de circulación de los vehículos con dichas placas antes mencionadas"; por lo que con

FUNDAMENTO

en los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 40, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Vialidad y Transporte le corresponde expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular; en los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público; previstos en la ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran; así como expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número 31318, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta a su pregunta en la cual solicita "...saber cual es la capacidad de pasajeros que contempla la tarjeta de circulación de los autobuses con placas: 364382S, 362607S, 362732S, 363864S, 364362S, 364708S, 364395S, 362688S, 362570S, 362578S, 365363S, 364210S, 363593S, 364272S, 364421S, 364151S, 363959S, 364730S, 364425S, 362808S,

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

362687S, 364219S, 363946S, 362541S, 364354S, 362628S, 364190S, 364192S, 364215S, 364441S. Por tal motivo solicito copia de las tarjetas de circulación de los vehículos con dichas placas antes mencionadas", se informa al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado transcrito anteriormente, dicha información le corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ya que es la Secretaría encargada de expedir tarjetas de circulación de transporte público; en los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público; previstos en la ley de la materia; así como expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Vialidad y Transporte, para que sea ella, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número 31318 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Habilitada de la Unidad de Transparencia

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/SEC